

Prevención y Readaptación Social

Prestación de Servicios Asociados a la Seguridad Pública y Nacional

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-5-04D00-15-0018-2018

18-GB

Criterios de Selección

Los criterios de selección se sustentaron, fundamentalmente, en diversos elementos y factores como son, entre otros, los montos y variaciones de recursos presupuestales ejercidos por el ente a fiscalizar; la relevancia y trascendencia de su operación programática e institucional; el Estado del Ejercicio de su Presupuesto; los riesgos y debilidades que registra la evaluación de su control interno, así como los antecedentes de auditorías practicadas en los últimos cinco años.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto autorizado para la prestación de servicios asociados a la seguridad pública y nacional se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

		EGRESOS
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		3,589,106.8
Muestra Auditada		1,943,525.5
Representatividad	de la	54.2%
Muestra		

Se revisaron 1,943,525.5 miles de pesos, que representan el 54.2% del presupuesto total ejercido de 3,589,106.8 miles de pesos en la partida presupuestal 33701 "Gastos de seguridad pública y nacional".

Antecedentes

El programa presupuestario E904 "Administración del Sistema Federal Penitenciario" se encuentra incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual prevé respecto de la Meta Nacional "México en Paz", el objetivo 1.3 "Mejorar las condiciones de seguridad pública", así como la estrategia 1.3.2 "Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad", y la línea de acción "Promover en el Sistema Penitenciario Nacional la reinserción social efectiva". Asimismo, y en congruencia con lo anterior, en el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, se establece el objetivo 2 "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia", así como la estrategia 2.5 relativa a fortalecer el Sistema Penitenciario Federal, y la línea de acción 2.5.2 "Ampliar y modernizar la infraestructura penitenciaria federal".

En el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, se prevé el objetivo 6 dirigido a fortalecer el Sistema Penitenciario Nacional, así como la estrategia 6.2. "Reforzar la infraestructura, equipamiento y tecnología del Sistema Penitenciario Nacional", la línea de acción 6.2.3 relativa a mejorar y ampliar la infraestructura penitenciaria con base en la normativa vigente, y la diversa 6.2.4 consistente en impulsar la tecnología y equipamiento del Sistema Penitenciario Nacional.

El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) es la institución encargada de organizar y administrar los Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS) para la reclusión de personas procesadas, la ejecución de sentencias y la aplicación de tratamientos de readaptación social. Actualmente, el Sistema Penitenciario Federal cuenta con 16 Centros Federales de Readaptación Social, dos Complejos Penitenciarios y un Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial (CEFEREPSI), los cuales tienen como misión garantizar las condiciones de seguridad máxima dentro de la normativa, en un ambiente digno y de respeto a los derechos humanos, así como el fomento de la readaptación social con base en la disciplina y el trabajo.

Cabe mencionar que dos CEFERESOS fueron cerrados, uno con fecha 22 de abril de 2016, del cual se publicó la suspensión temporal de las operaciones para realizar trabajos de mejora, adecuación y modernización de las instalaciones, y el otro, con fecha 2 de enero de 2017, se oficializó su desincorporación del Sistema Federal Penitenciario y sus instalaciones serán destinadas para la capacitación y adiestramiento de los servidores públicos y aspirantes del OADPRS, así como al personal de instituciones de Seguridad Pública que así lo soliciten.

Durante 2017, respecto del ejercicio de recursos para la prestación de servicios asociados con la seguridad pública y nacional, el OADPRS contó con la normativa denominada "Norma para el ejercicio de la partida 4310 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional" por parte del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social", la

cual incluye las asignaciones destinadas al cumplimiento de funciones y actividades oficiales de carácter estratégico en materia de seguridad pública y nacional que requieran realizarse con riesgo o urgencia, así como la contratación temporal de personal y la adquisición de bienes muebles, materiales y equipo, y de los servicios necesarios para tales efectos, los cuales se sustentan en la documentación comprobatoria y, a falta de ésta, en actas administrativas, lo que pudiera propiciar discrecionalidad en el uso de los recursos destinados a dicha partida.

Resultados

1. En la revisión, se observó que la Secretaría de la Función Pública (SFP) aprobó y registró la estructura orgánica del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) para el ejercicio 2017, mediante el oficio del 25 de enero de 2018, así como su modificación con vigencia a partir del 16 de noviembre de 2017; sin embargo, dentro de la estructura autorizada al OADPRS no se localizó a la entonces Dirección General Adjunta de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto (actualmente Dirección General Adjunta Responsable de Programación y Presupuesto), a la Dirección General de Capacitación, Formación e Información Penitenciaria ni a la Academia Nacional de Administración Penitenciaria, unidades administrativas que ejercieron recursos presupuestales y ejecutaron actos administrativos y jurídicos sin estar definida su existencia legal, por lo que sus atribuciones y responsabilidad en actividades relacionadas con el OADPRS no cuentan con fundamento legal.

Cabe señalar que dichas situaciones han sido observadas en las revisiones de cuentas públicas anteriores.

2017-5-04D00-15-0018-01-001 Recomendación

Para que Prevención y Readaptación Social realice las gestiones que correspondan a fin de obtener la autorización correspondiente de la estructura orgánica vigente.

2. Se constató que el Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de mayo de 2002 y estuvo vigente para el ejercicio 2017, en el cual se estableció su estructura básica, así como las atribuciones de sus unidades administrativas que lo integran, entre las que se encuentran incluidas la Oficina del Comisionado, las coordinaciones generales de Centros Federales y de Prevención y Readaptación Social, y la Dirección General de Administración.

Se determinó que el citado Reglamento no está actualizado en virtud de que en éste no se establecen las funciones y atribuciones de las direcciones generales adjuntas de Adquisiciones y Contrato de Prestación de Servicios; de Operación y Mantenimiento de los CEFERESO CPS; de Informática, Recursos Materiales y Servicios, y la de Responsable de Programación y Presupuesto, así como de la Dirección General de Capacitación, Formación e Información Penitenciaria, y de la Academia Nacional de Administración Penitenciaria, con lo cual, los

actos administrativos y jurídicos que estas unidades administrativas desarrollan carecen del soporte reglamentario correspondiente.

Al respecto, mediante nota informativa de la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos, se informó que una vez que se cuente con la opinión de las direcciones generales de Política y Desarrollo Penitenciario, y de Apoyo Jurídico, ambas adscritas a la Comisión Nacional de Seguridad, esta última remitirá la versión del anteproyecto a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación para tener, en su caso, el dictamen correspondiente, y una vez ello, se enviará a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para validación, promulgación y posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación.

También se verificó que el OADPRS contó con su Manual de Organización General publicado en el DOF el 9 de noviembre de 2012 y vigente para el ejercicio 2017, en el que se establecieron las funciones de la Oficina del Comisionado, así como las de las coordinaciones generales de Centros Federales y de Prevención y Readaptación Social, y de la Dirección General de Administración, áreas facultadas para la operación de las partidas de gastos de seguridad pública y nacional, y principales ejecutoras de los servicios contratados. Al respecto, se constató que dicho manual no se encuentra actualizado en virtud de que no se establecen las funciones de las direcciones generales adjuntas de Adquisiciones y Contrato de Prestación de Servicios; de Operación y Mantenimiento de los CEFERESO CPS; de Informática, Recursos Materiales y Servicios, y la de Responsable de Programación y Presupuesto, así como la Dirección General de Capacitación, Formación e Información Penitenciaria, y la Academia Nacional de Administración Penitenciaria.

En relación con la Dirección General de Administración y las coordinaciones generales de Centros Federales y de Prevención y Readaptación Social, se comprobó que no contaron con manuales de Organización Específicos ni de Procedimientos.

Al respecto, la Dirección General Adjunta Responsable de Recursos Humanos informó que el OADPRS se encuentra en espera de la publicación del Reglamento del Sistema Penitenciario Federal en el DOF; por ello, los trabajos relativos a la elaboración del Anteproyecto del Manual de Organización General están sujetos a modificaciones derivadas de las observaciones que, en su caso, emitan las instancias correspondientes.

Asimismo, señaló que en los Lineamientos para la Elaboración y Actualización de manuales de Organización emitidos por la Dirección General de Modernización, Organización y Eficiencia Administrativa de la Secretaría de Gobernación, en su numeral II. Proceso para la elaboración, revisión, dictamen técnico, dictamen jurídico, validación de las UA y los OAD, registro, expedición, publicación, difusión y vigencia de los manuales de Organización General, establece lo siguiente; *“Una vez que el reglamento o el instrumento jurídico rector del OAD sea publicado en el DOF, el área que sea designada para la integración de los manuales administrativos en el OAD, solicitará la definición de objetivos y funciones de las UA que conforman la Estructura Básica del Órgano”*; por lo que una vez que el Manual de Organización General sea publicado en el DOF, se procederá a la elaboración e integración de los manuales de Organización Específico de cada una de las unidades administrativas que

integran la estructura no básica, para, posteriormente, trabajar con los manuales de Procedimientos.

Cabe señalar que dichas situaciones han sido observadas en las revisiones de cuentas públicas anteriores.

2017-5-04D00-15-0018-01-002 **Recomendación**

Para que Prevención y Readaptación Social realice las gestiones que correspondan, con el fin de que actualice su Reglamento Interior, el cual considere las áreas que forman parte de su estructura orgánica y se publique en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, que se actualicen sus manuales de Organización Específico y de Procedimientos conforme a las áreas que integran su estructura orgánica y a las atribuciones y funciones de las mismas, y que dichos manuales se autoricen, publiquen y difundan entre el personal.

3. Para regular el ejercicio, control y comprobación de los recursos para las erogaciones derivadas de las actividades de seguridad pública y nacional con cargo en la partida presupuestal 33701 "Gastos de seguridad pública y nacional", el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) se fundamenta en la normativa interna denominada "Norma para el ejercicio de la partida 4310 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional" por parte del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social", la cual fue autorizada por el Oficial Mayor y registrada en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la extinta Secretaría de Seguridad Pública el 12 de julio y 1 de septiembre de 2005, respectivamente.

No obstante, dicha norma no se encuentra actualizada ya que se sustenta en disposiciones como la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y la partida 4310 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional", normativa que fue abrogada con la entrada en vigor de las nuevas disposiciones, así como la actualización del Clasificador por Objeto del Gasto.

Asimismo, en la citada norma no se establecen las políticas de organización, clasificación, resguardo e integración de los expedientes, y de igual manera, carece de una definición en los conceptos de riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, así como las actividades que son consideradas de carácter estratégico. Lo anterior no asegura que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

Al respecto, la Dirección General Adjunta Responsable de Programación y Presupuesto informó que se envió el proyecto de la norma para su trámite a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación desde el mes de marzo de 2016, para efecto de obtener la autorización de las instancias correspondientes, el cual fue devuelto en el mes de enero de 2018 al OADPRS, para que tramite previamente un dictamen favorable de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la citada Secretaría conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

En respuesta de la reunión de los resultados finales, la entidad fiscalizada informó que los proyectos Norma y Manual de Procedimientos para el Ejercicio del Gasto en las partidas 33701 "Gastos de Seguridad pública y Nacional" y 55102 "Equipo de Seguridad Publica y Nacional", así como el Acuerdo por el que se delega a diversos servidores públicos del OADPRS las facultades previstas en el artículo 210, fracciones II y V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se encuentran en proceso de actualización y autorización; por lo anterior, no se atiende la observación.

Cabe señalar que dicha situación ha sido observada en la revisión de la Cuenta Pública 2015.

2017-5-04D00-15-0018-01-003 **Recomendación**

Para que Prevención y Readaptación Social realice las gestiones que correspondan, con el fin de actualizar la normativa y procedimientos internos para el ejercicio de los recursos presupuestarios recibidos por medio de la partida presupuestal 33701 "Gastos de seguridad pública y nacional", en los cuales se establezcan las políticas de organización, clasificación, resguardo e integración de los expedientes; asimismo, se considere la definición de los conceptos de riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, y que las instancias competentes los autoricen y difundan entre las áreas correspondientes.

4. Con la revisión, se comprobó que la Unidad de Política y Control Presupuestario adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el oficio del 14 de diciembre de 2016, comunicó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos y calendarios para el ejercicio fiscal 2017, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de diciembre de 2016.

Al respecto, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) publicó en el DOF el 21 de diciembre de 2016, el calendario de su presupuesto autorizado por 58,187,061.0 miles de pesos, correspondiente al Ramo 04 "Gobernación" para el ejercicio 2017, el que, a su vez, incluyó los recursos asignados a la unidad responsable D00 "Prevención y Readaptación Social" por 17,141,906.5 miles de pesos; asimismo, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEGOB, con el oficio del 26 de diciembre de 2016, comunicó al Director General de Administración del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) su presupuesto original autorizado para el ejercicio de 2017.

Para el ejercicio 2017, se autorizaron 17,141,906.5 miles de pesos para el OADPRS, de los cuales 3,920.0 miles de pesos correspondieron a la partida presupuestal 33701 "Gastos de seguridad pública y nacional" con cargo al programa presupuestario E904 "Administración del Sistema Federal Penitenciario", el cual tuvo ampliaciones y reducciones por 4,173,269.7 y 588,082.9 miles de pesos, respectivamente, de lo que resultó un presupuesto modificado de 3,589,106.8 miles de pesos, los que se ejercieron en su totalidad.

Al respecto, el Director General Adjunto Responsable de Programación y Presupuesto presentó evidencia documental que acredita que para el anteproyecto del presupuesto, se

solicitó a la SEGOB un presupuesto por 4,000,000.0 miles de pesos para la partida referida, con la finalidad de garantizar la continuidad de los programas y proyectos; sin embargo, la SHCP, como se mencionó, autorizó únicamente 3,920.0 miles de pesos, por lo que durante el ejercicio fiscal 2017 se solicitaron diversas ampliaciones líquidas con el fin de dar atención a las necesidades reales de seguridad nacional.

Por su parte, se verificó que los movimientos presupuestarios por concepto de ampliaciones y reducciones, se sustentaron en 27 oficios de afectación presupuestaria. Asimismo, se emitieron 23 Cuentas por Liquidar Certificadas por un monto de 3,589,106.8 miles de pesos de recursos que fueron transferidos a la cuenta bancaria número 6203 del OADPRS; con su análisis, se observó que conforme a la normativa, éstas contaron con número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario, importe y firmas electrónicas; además, fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), en tiempo y forma.

5. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), durante 2017, estuvo integrado por los titulares de las direcciones generales de Administración y Adjunta de Adquisiciones y Contrato de Prestación de Servicios; de las coordinaciones generales de Prevención y Readaptación Social y de Centros Generales; de las direcciones de Programación, Organización y Presupuesto, y de Adquisiciones, así como de los representantes del Órgano Interno de Control, de la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos, y de las áreas técnicas, cuya intervención se estimó necesario, de conformidad con lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS, respecto del cual se observó que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 2016 y estuvo vigente para el ejercicio 2017, en el que se estableció el desarrollo de las actividades y funciones en relación con las facultades que le fueron conferidas a los servidores públicos relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Asimismo, se constató que el CAAS, en diciembre de 2016, aprobó el calendario de sesiones ordinarias (una por mes) para el ejercicio fiscal 2017, de las que seis no se llevaron a cabo por no haber asuntos por tratar, los cuales contaron con su cancelación formal; por su parte, se efectuaron seis sesiones ordinarias y una sesión extraordinaria. De igual manera, se observó que en las sesiones celebradas el 27 de abril, 31 de julio y 31 de octubre de 2017 y 31 de enero de 2018, se presentaron al CAAS los informes trimestrales sobre la conclusión y resultados generales de las contrataciones realizadas durante el ejercicio 2017.

También se comprobó que el CAAS revisó y aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2017 (PAAAS), con el Acuerdo de la primera sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2017; dicho programa fue remitido al sistema CompraNet de la Secretaría de la Función Pública con fecha 30 de enero de 2017, conforme al acuse de recibo electrónico emitido por el Portal de dicho sistema.

Lo anterior, en cumplimiento de la normativa.

6. Se constató que para el ejercicio 2017, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) administró los recursos destinados a la partida de gastos de seguridad pública y nacional en dos cuentas bancarias productivas. En la primera cuenta bancaria número 6203 se administraron los recursos pagados en el ejercicio 2017, mientras que en la segunda cuenta bancaria número 5349 se manejaron los recursos comprometidos con contratos celebrados en ejercicios anteriores a 2017.

Sobre el particular, se constató que la cuenta bancaria número 5349 presentó un saldo inicial de 110,844.9 miles de pesos al 1 de enero de 2017, el cual tuvo una transferencia a la cuenta bancaria número 6203 por 92,270.3 miles de pesos, para concluir con un saldo final de 18,574.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2017. Cabe mencionar que el OADPRS efectuó el entero de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria los primeros cinco días de cada mes a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los cuales, durante el ejercicio 2017, ascendieron a 441.7 miles de pesos.

En relación con la cuenta bancaria número 6203, ésta tuvo un saldo inicial de 27,343.4 miles de pesos al 1 de enero de 2017, y registró depósitos por 3,681,458.5 miles de pesos, de los cuales 3,589,106.8 miles de pesos provienen de recursos presupuestales transferidos al OADPRS mediante Cuentas por Liquidar Certificadas; 92,270.3 miles de pesos de la referida transferencia proveniente de la cuenta bancaria número 5349 y 81.4 miles de pesos de un reintegro efectuado por un prestador de servicios al que se le había pagado de más. Asimismo, se erogaron recursos por 3,607,102.7 miles de pesos que corresponden a compromisos adquiridos y/o formalizados en 2017 y en años anteriores, para concluir con un saldo final de 101,699.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2017. Cabe mencionar que en los primeros cinco días de cada mes se enteraron a la TESOFE los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria, los cuales, durante el ejercicio 2017, ascendieron a 1,574.1 miles de pesos.

Lo anterior fue en cumplimiento de la normativa.

7. En el programa presupuestario E904 "Administración del Sistema Federal Penitenciario", con cargo en la partida presupuestal 33701 "Gastos de seguridad pública y nacional", se ejerció un presupuesto de 3,589,106.8 miles de pesos, de los cuales se revisaron 1,943,525.5 miles de pesos que representa el 54.2%. Para tal efecto, se seleccionaron los instrumentos jurídicos de los servicios siguientes:

INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES CELEBRADOS Y SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN

(Miles de pesos)

Cons.	Instrumento contractual revisado		Fecha de celebración	Vigencia	Prestador de servicios	Tipo de servicio	Monto ejercido en 2017
	Tipo	Número					
1	Contrato	S/N	01-abr-15	01/04/2015 al 31/12/2017	Prestador servicios 1	de Servicio de seguridad para el acceso a 10 Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS) y un Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial (CEFEREPSI)	110,671.1

Cons.	Instrumento contractual revisado		Fecha de celebración	Vigencia	Prestador de servicios	Tipo de servicio	Monto ejercido en 2017
	Tipo	Número					
2	Contrato	S/N	04-ene-16	04/01/2016 al 31/12/2016	Prestador de servicios 2	Servicio de operación, soporte y mantenimiento del sistema de generación de energía eléctrica con microturbinas de un Complejo.	15,866.0
3	Contrato	S/N	15-mar-16	15/03/2016 al 02/10/2016	Prestador de servicios 3	Servicio de detección e inhibición analítico de frecuencias variables para un CEFERESO CPS (monitoreo, manejo y control de comunicación).	300,000.0
4	Contrato	S/N	30-sep-16	30/09/2016 al 28/02/2017	Prestador de servicios 4	Barreras físicas de protección perimetral de un CEFERESO.	8,033.4
5	Contrato	S/N	12-sep-16	12/09/2016 al 31/12/2017	Prestador de servicios 5	Servicio para la implementación de un sistema de circuito cerrado de televisión de alta resolución para dos CEFERESOS.	251,875.0
	Convenio modificatorio	S/N	14-jun-17	14/06/2017 al 30/06/2018			
6	Contrato	S/N	02-ene-17	2 de enero al 31 de diciembre de 2017	Prestador de servicios 6	Servicio integral de logística de transportación aérea y terrestre con cobertura a nivel nacional para servidores públicos del OADPRS.	69,835.3
7	Contrato	S/N	02-ene-17	02/01/2017 al 31/12/2017	Prestador de servicios 7	Servicio de operación, soporte y mantenimiento del sistema de generación de energía eléctrica con microturbinas de un Complejo.	22,863.6
8	Contrato	S/N	02-ene-17	02/01/2017 al 31/12/2017	Prestador de servicios 8	Arrendamiento puro (sin opción a compra) de dos plantas de energía para un Complejo.	3,981.1
9	Contrato	S/N	02-oct-17	02/10/2017 al 31/12/2017	Prestador de servicios 9	Dimensionamiento y diagnóstico de la plataforma tecnológica, (red de voz, datos, video y equipamiento de seguridad electrónica, de 16 CEFERESOS, un CEFEREPSI y un Complejo.	489,000.0
10	Contrato	S/N	16-ene-17	16/01/2017 al 31/03/2018	Prestador de servicios 10	Servicios tecnológicos servicio integral de ciberseguridad gestionada para los Centros penitenciarios federales (CEPEFES) y oficinas centrales del OADPRS.	450,000.0
11	Contrato	S/N	05-oct-17	05/10/2017 al 15/02/2018	Prestador de servicios 11	Sistema integral de protección para dos CEFERESOS.	221,400.0
TOTAL							1,943,525.5

FUENTE: Instrumentos jurídicos contractuales proporcionados por el OADPRS.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, se constató que se cumplió con lo siguiente:

1. Las contrataciones referidas se llevaron a cabo al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos (LAASSP) y su Reglamento, así como de la Norma para el Ejercicio de la Partida 4310 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional".
2. Se contó con el oficio de Solicitud de Recursos dirigido al Director General de Administración del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), así como con el Formato de Acuerdo para el ejercicio de recursos de la partida 4310 "Transferencias para gastos de seguridad pública y nacional" (actualmente partida presupuestal 33701 "Gastos de seguridad pública y nacional").
3. Se contó con las solicitudes de contratación de las áreas requirentes y con la respectiva suficiencia presupuestal emitida con el Formato de Acuerdo para el ejercicio de los recursos de la partida de Gastos de seguridad pública y nacional, así como con los escritos debidamente firmados que contienen las justificaciones en las que se sustentaron las selecciones de los procedimientos de adjudicación y las necesidades de las contrataciones.
4. Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con los oficios de notificación, y con los instrumentos jurídicos y fianzas para garantizar el cumplimiento de los mismos.
5. Se verificó el cumplimiento de la obligación de exigir a los prestadores de servicios, antes de la celebración de los contratos, la presentación de documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en los que se emitió la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, las cuales fueron positivas.
6. Los servidores públicos del OADPRS facultados para ello firmaron los instrumentos jurídicos contractuales y sus convenios modificatorios, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa y se formalizaron dentro del plazo establecido.
7. Los servicios fueron prestados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, los cuales fueron acreditados mediante facturas, oficios y actas entre los prestadores de servicios y los administradores de los instrumentos jurídicos contractuales.
8. Los pagos realizados a los prestadores de servicios, contaron con la documentación justificativa y comprobatoria (instrumentos jurídicos contractuales, facturas, actas, transferencias bancarias y oficios de entera satisfacción de la entrega de los servicios).

Respecto de la evidencia documental de los prestadores de servicios 2, 4 y 11, se constató que cumplieron con los numerales arriba mencionados.

8. Con la revisión de los procedimientos de adjudicación seleccionados que tenían contemplada la obligación por parte del prestador de servicios de presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, se determinó que en los

expedientes de los procedimientos de adjudicación para la prestación del servicio de dos contratos no se localizó la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente a los prestadores de servicios 8 y 9.

En respuesta de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio circular signado por el Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social mediante el cual instruyó a la Directora General de Administración y a los coordinadores generales de Centros Federales y de Prevención y Readaptación Social, implementar y vigilar para que en futuras contrataciones relativas a las partidas 33701 y 55102, y antes de la formalización de los instrumentos jurídicos contractuales con los prestadores de servicios, se solicite al proveedor adjudicado exhibir la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano de Seguridad Social.

2017-9-04D00-15-0018-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Prevención y Readaptación Social realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se formalizaron los contratos de fechas 2 de enero y 2 de octubre de 2017 para la prestación del servicio de arrendamiento puro (sin opción a compra) de dos plantas de energía para un Complejo y para la prestación del servicio de dimensionamiento y diagnóstico de la plataforma tecnológica (Red de voz, datos, video y equipamiento de seguridad electrónica) de 16 CEFERESOS, un Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial (CEFEREPSI) y un Complejo, en ambos casos, sin haber contado con la opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los contribuyentes que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social.

9. Del contrato sin número del 1 de abril de 2015, formalizado con el prestador de servicios 1 para la prestación del servicio de seguridad para el acceso a 10 Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS) y un Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial (CEFEREPSI), consistente en la solución, diagnóstico, equipamiento, instalación, puesta en punto, capacitación y mantenimiento, con una vigencia del 1 de abril de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2017, se determinó que en el ejercicio 2017 se efectuaron 10 pagos mensuales por un total de 110,671.1 miles de pesos por los mantenimientos realizados de noviembre de 2016 a septiembre de 2017, mes en el que concluyó el servicio, de acuerdo con el monto estipulado en el contrato.

Asimismo, se presentaron los oficios emitidos por el Administrador del Contrato para efecto de trámite de pago a entera satisfacción de los servicios, mediante los cuales envió, entre otros documentos, las minutas de los trabajos mensuales soportadas en los reportes de mantenimiento correctivo y soporte técnico correspondientes a la tercera etapa de

prestación del servicio; al respecto, se observó que dichas minutas sólo contenían la firma del prestador del servicio y se omitió la correspondiente a los servidores públicos encargados de soporte técnico de cada CEFERESO.

También, se observó que en los pagos realizados en 2017 se consideró el servicio en dos CEFERESOS que, conforme a los avisos en el Diario Oficial de la Federación (DOF), dejaron de operar; al respecto, del CEFERESO número 3 “Noroeste”, el 22 de abril de 2016 se publicó en el DOF la suspensión temporal de las operaciones para realizar trabajos de mejora, adecuación y modernización de las instalaciones, y respecto del CEFERESO número 10 “Noreste”, el 2 de enero de 2017 se oficializó su desincorporación del Sistema Federal Penitenciario, cuyas instalaciones serían destinadas para la capacitación y adiestramiento de los servidores públicos y aspirantes del OADPRS, así como al personal de instituciones de Seguridad Pública que así lo soliciten; no obstante lo anterior, no se realizó una modificación al contrato para disminuir el costo de mantenimiento, toda vez que el monto contratado fue global para cada uno de los servicios de los CEFERESOS contratados.

Al respecto, el Coordinador General de Centros Federales informó que el monto autorizado para la contratación de los servicios quedó condicionado a la tipología de servicio, es decir, al servicio integral para una relación de CEFERESOS considerados en su conjunto, el cual considera los costos como un todo alzado, sin desglose o desagregación individualizada, ya que se trata de servicios integrales donde la estimación se realiza por el conjunto del servicio integral y no por los costos operativos de cada tramo o sección del mismo, por lo que, en un futuro, podrán observarse mecanismos específicos a nivel del anexo técnico para canalizar situaciones de esta naturaleza, no obstante de su imprevisibilidad.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que se debe prever en el contrato que sólo se cobrará el servicio de los CEFERESOS que se encuentren en operación y funcionamiento.

En respuesta de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio circular signado por el Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social en el cual instruyó a la Directora General de Administración y a los coordinadores generales de Centros Federales y de Prevención y Readaptación Social, implementar y vigilar, en futuras contrataciones relativas a las partidas 33701 y 55102, y en los casos en los que sea posible, el establecimiento en los instrumentos contractuales y en sus correspondientes Anexos Técnicos el costo unitario de los servicios a prestar por cada uno de los Centros Federales de Readaptación Social y, en caso de ser necesario, realizar un Convenio Modificatorio para pagar los servicios efectivamente recibidos en los centros que se encuentren en operación y funcionamiento; asimismo, establecer los requisitos que deben integrar los entregables correspondientes a los servicios contratados, los cuales deberán contener, al menos, la fecha en la que se realizaron los trabajos y el nombre y firma del personal designado por el contratista y el administrador del contrato o los servidores públicos designados que hayan intervenido en los mismos; asimismo, deberá indicarse la etapa u obra cuya realización se ampara con el entregable.

10. Con la revisión del contrato formalizado con el prestador de servicios 3, con fecha 15 de marzo de 2016, por 500,000.0 miles de pesos, respecto del cual se efectuaron pagos en 2017 por 300,000.0 miles de pesos para el servicio de detección e inhibición analítico de frecuencias variables para un Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) CPS, se determinó lo siguiente:

- a) No se estipuló, dentro de las cláusulas del contrato, que en caso de que se exceptúe de la presentación de la garantía de cumplimiento, el monto máximo de las penas convencionales por atraso sería del 20.0% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.
- b) El precio correspondiente a la puesta en punto de la solución (suministro de accesorios, instalación, configuración, programación, estabilización y puesta en marcha de los accesorios y capacitación al personal del OADPRS) por 300,000.0 miles de pesos se determinó sin considerar las necesidades reales de infraestructura, equipamiento, diseño y tecnología con las que contaba el CEFERESO, y no se aseguraron las mejores condiciones para el Estado, toda vez que dicho precio ya estaba determinado aun cuando no se conocía el resultado de la etapa de diagnóstico, en la cual se establecían las condiciones de las instalaciones por parte del prestador de servicios.

Al respecto, el OADPRS informó que el monto correspondiente a la segunda etapa se determinó considerando que es una solución integral llave en mano en la que el proveedor asume la obligación de ejecutar todas las acciones necesarias (diseños, infraestructura, suministros, transporte, equipos, personal especializado, instalación, energización, adecuación y puesta a punto, entre otros) para la ejecución de un complejo proyecto de avanzada tecnología, toda vez que cuenta con la exclusividad del mismo por parte del fabricante, y que resulta indispensable para mantener la seguridad del CEFERESO.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que se debió tomar en cuenta el resultado obtenido de la etapa del diagnóstico, y con base en las condiciones de las instalaciones, determinar el precio del servicio, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones para el Estado; asimismo, no se proporcionó evidencia documental en la que señale que el prestador de servicios contaba con la exclusividad por parte del fabricante.

En respuesta de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio circular signado por el Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social en el cual instruyó a la Directora General de Administración y a los coordinadores generales de Centros Federales y de Prevención y Readaptación Social, implementar y vigilar, para que en futuras contrataciones relativas a las partidas 33701 y 55102, y en caso de que se exceptúe a los prestadores del servicio de la presentación de garantía de cumplimiento, que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20.0% del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera

del plazo convenido o no prestado, y que en caso de realizar contrataciones en las que se requiera la instalación de equipos, se realice un diagnóstico previo para identificar el número real de equipos por utilizar a fin de que los mismos sean acordes con la erogación que se efectúe.

Respecto de que el prestador de servicios contaba con la exclusividad por parte del fabricante respecto a los equipos instalados, no proporcionó evidencia documental de su acreditación.

2017-9-04D00-15-0018-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Prevención y Readaptación Social realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión formalizaron el contrato del 5 de marzo de 2016 por 500,000.0 miles de pesos para el servicio de detección e inhibición analítico de frecuencias variables para un Centro Federal de Readaptación Social CPS, de los cuales se efectuaron pagos en 2017 por 300,000.0 miles de pesos sin considerar las necesidades reales de infraestructura, equipamiento, diseño y tecnología con las que contaba el CEFERESO, y no se aseguraron las mejores condiciones para el Estado, toda vez que dicho precio ya estaba determinado aun cuando no se conocía el resultado de la etapa de diagnóstico, en la cual se establecían las condiciones de las instalaciones por parte del prestador de servicios; asimismo, por no proporcionar evidencia documental en la que se señale que el prestador de servicios contaba con la exclusividad por parte del fabricante.

11. Con la revisión de los entregables correspondiente a la segunda etapa del contrato s/n de fecha 15 de marzo de 2016, formalizado con el prestador de servicios 3 para el servicio de detección e inhibición analítico de frecuencias variables para el Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) CPS (monitoreo, manejo y control de comunicación), en la cual se efectuó un pago de 300,000.0 miles de pesos, se verificó que los entregables para acreditar el servicio consistieron en lo siguiente: acta de entrega recepción formalizada entre el prestador de servicios y el administrador del sistema (Policía Federal) del 20 de septiembre de 2016, en la cual se hizo constar que el citado servicio fue instalado, configurado, programado, y puesto en marcha; plan de capacitación de la solución y constancias de su impartición; garantía, y mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes accesorios; documentación que sustenta la transmisión de la propiedad de la solución; minutas de trabajo de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2016, en las que se detallan las actividades realizadas por el prestador de servicios en el CEFERESO CPS y validados por el administrador del sistema, así como la memoria técnica del servicio, entre otros; sin embargo, no se proporcionó evidencia fotográfica de la entrega de la solución, así como el programa de trabajo para la realización del mantenimiento, según lo señalado en el anexo del contrato.

Al respecto, el Director de Área adscrito a la Dirección General Adjunto Responsable de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Servicios, designado como Administrador

del Contrato, informó que dentro de los Centros de Control operados por personal de la Policía Federal, está prohibido tanto el uso de cámara como teléfonos celulares al ser instalaciones estratégicas de seguridad nacional, por lo cual no fue posible que el prestador de servicios obtuviera evidencia fotográfica de la entrega de la solución.

Respecto del programa de trabajo para la realización del mantenimiento, únicamente mostró la evidencia documental que acredita las actividades por realizar durante el mantenimiento preventivo, no así la calendarización de las mismas.

Considerando lo anterior, el contrato y su anexo técnico debió considerar todas las restricciones a las que el prestador de los servicios debería estar sujeto, y solo establecer la obligación de la entrega de la solución y de aquellos documentales que estuvieran en el ámbito de su competencia, en virtud de que las instalaciones de los CEFERESOS son áreas de seguridad nacional en las que no se pueden realizar actividades que pongan en riesgo dicha seguridad.

2017-5-04D00-15-0018-01-004 **Recomendación**

Para que Prevención y Readaptación Social fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a fin de garantizar que los prestadores de servicios, al realizar la entrega de los servicios contratados, éstos correspondan a lo establecido en los instrumentos jurídicos contractuales formalizados. Además, que en la formalización de los instrumentos jurídicos contractuales sólo se incluyan entregables que se puedan realizar considerando las restricciones establecidas en los Centros Federales de Readaptación Social.

12. Con la revisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato formalizado el 2 de enero de 2017 con el prestador de servicios 7 para el servicio de operación, soporte y mantenimiento del sistema de generación de energía eléctrica con microturbinas de un Complejo, el cual ejerció recursos en 2017 por 22,863.6 miles de pesos, se constató que se contó con los oficios de solicitud de pago de fechas 31 de julio de 2017 y 23 de agosto de 2017 emitidos por el Administrador del Contrato, en los cuales se estableció la aceptación del servicio, así como con los documentos, consistentes en la aceptación de servicios del Complejo; reportes mensuales de las tareas de operación; soporte y mantenimiento realizadas y reportes de disponibilidad de energía eléctrica por campamento (demanda vs generación); adicionalmente, se verificó la documentación de la memoria descriptiva, que consta de Check List de Operación Generalizados por sitio mensual, y Check List de Operación Detallados por sitio y bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2017; no obstante, en el Check List de Operación Generalizados por sitio mensual no se registró el nombre y cargo del funcionario que validó los servicios. De igual manera, no se presentaron las solicitudes de requerimientos y estadísticas mensuales de los tickets reportados en la mesa de ayuda, según lo estipulado en el anexo del contrato.

En respuesta de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio circular signado por el Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y

Readaptación Social, en el cual instruyó a la Directora General de Administración y a los coordinadores generales de Centros Federales y de Prevención y Readaptación Social, implementar y vigilar, para futuras contrataciones relativas a las partidas 33701 y 55102, el establecimiento de los requisitos que deben integrar los entregables correspondientes a los servicios contratados, los cuales deberán contener, al menos, la fecha en la que se realizaron los trabajos, así como el nombre y firma del personal designado por el contratista y el administrador del contrato, o bien, los servidores públicos designados para auxiliar en las funciones de administración y que hayan intervenido en los mismos. Asimismo, la indicación de la etapa u obra cuya realización se ampara con el entregable; por lo anterior la observación se atiende parcialmente.

2017-9-04D00-15-0018-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Prevención y Readaptación Social realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron los servicios derivados del contrato s/n formalizado el 2 de enero de 2017 para el servicio de operación, soporte y mantenimiento del sistema de generación de energía eléctrica con microturbinas de un Complejo por 22,863.6 miles de pesos, no obstante que en el Check List de Operación Generalizados por sitio mensual no se registró el nombre y cargo del funcionario que validó los servicios. De igual manera, no se presentaron las solicitudes de requerimientos y estadísticas mensuales de los tickets reportados en la mesa de ayuda, según lo estipulado en el anexo del contrato.

13. Con la revisión del expediente del procedimiento de adjudicación del contrato s/n del 2 de octubre de 2017, formalizado con el prestador de servicio 9, con una vigencia al 31 de diciembre de 2017 para la prestación del servicio de dimensionamiento y diagnóstico de la plataforma tecnológica (Red de voz, datos, video y equipamiento de seguridad electrónica) de 16 Centros Federales de Readaptación Social (CEFRESOS), un Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial (CEFEREPSI) y un Complejo, se constató que en el anexo técnico de la requisición (cotización) de los servicios del 18 de septiembre de 2017, se incluyó, como parte del servicio, el diagnóstico puntual del CEFERESO número 3 “Noreste”, respecto del cual el 22 de abril de 2016 se publicó la suspensión temporal de las operaciones, para realizar trabajos de mejora, adecuación y modernización de las instalaciones; no obstante, el precio ofertado por dicho prestador de servicios por 489,000.0 miles de pesos incluía las actividades de campo a dicho CEFERESO sin que a esa fecha éste se encontrara en operación. Lo anterior denota una mala planeación en la requisición de los servicios, considerando que al no encontrarse en operación, no pudiera realizarse el diagnóstico de manera oportuna y eficiente; asimismo, no existió una disminución del costo en la prestación del servicio de dimensionamiento y diagnóstico de la plataforma tecnológica, toda vez que el importe ejercido en 2017 fue por el total de los 489,000.0 miles de pesos.

Asimismo, se observó que no se incluyó, como requisito, que el diagnóstico puntual de los CEFERESOS debería contener la fecha en la que se efectuaron los trabajos realizados en campo, los nombres y firmas de las personas que intervinieron en el diagnóstico por parte del prestador de servicios, así como las del personal designado por la Dirección General de cada uno de los CEFERESOS que participaron en el acompañamiento para la correcta prestación del servicio, con lo cual no se garantizaron las mejores condiciones para el Estado.

De igual manera, en el contrato no se estableció que el prestador de servicios garantizara, por escrito, contar con personal técnico idóneo para la realización del diagnóstico y los servicios prestados en los CEFERESOS.

Adicionalmente, con fecha 16 de agosto de 2018 se llevó a cabo una visita domiciliaria con el prestador de servicios 9, referente al servicio de dimensionamiento y diagnóstico de la plataforma tecnológica de los CEFERESOS, en la que el Representante Legal de la empresa, informó que no se estableció, como requisito, que los informes debieran contener el nombre, cargo y firma de la persona encargada de efectuar el diagnóstico por parte del prestador de servicios y del responsable del acompañamiento por parte de la Dirección General de cada CEFERESOS, así como la fecha en la que se realizó el estudio de campo. En relación con el personal, el Representante Legal informó que una parte del personal de la empresa y otros externos realizaron los diagnósticos.

Por otro lado, se analizaron los informes técnicos de diagnóstico puntual de los 16 CEFERESOS, un CEFEREPSI y del Complejo, los cuales fueron enviados por el prestador del servicio con la evidencia documental que acredita que personal de la Dirección General Adjunta Responsable de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Servicios validó los servicios proporcionados, de lo cual se determinó, que en dichos informes, no se incluyó el nombre, cargo y firma de la persona encargada de efectuar el diagnóstico por parte del prestador de servicios, y del responsable del acompañamiento por parte de la Dirección General de cada CEFERESO, así como la fecha en la que se realizó el estudio de campo; asimismo, no se describió el tipo de pruebas que se realizaron para el cumplimiento de las diferentes actividades que contempla el estudio en campo y el equipo utilizado para ellas, así como las fallas encontradas, y tampoco se proporcionó evidencia de los documentos relacionados con los estudios de campo realizados por el prestador de servicios en cada uno de los CEFERESOS.

En respuesta de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio circular signado por el Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, en el cual instruyó a la Directora General de Administración y a los coordinadores generales de Centros Federales y de Prevención y Readaptación Social, implementar y vigilar, para futuras contrataciones relativas a las partidas 33701 y 55102, que, y en los casos en los que sea posible, el establecimiento de los requisitos que deben integrar los entregables correspondientes a los servicios contratados, los que deberán contener, al menos, la fecha en la que se realizaron los trabajos, así como el nombre y firma del personal designado por el contratista y el administrador del contrato, o bien, los servidores públicos designados para auxiliar en las funciones de administración que hayan intervenido en los mismos. Asimismo, la indicación de la etapa u obra cuya realización se ampara con el

entregable; que los prestadores de servicios deberán garantizar por escrito que cuentan con personal técnico capacitado para la realización de los servicios por prestar, así como garantizar que el Administrador del Contrato, o bien, los servidores públicos designados para auxiliar en las funciones de administración, deberán verificar que los servicios sean prestados de conformidad con lo establecido en el instrumento contractual y su anexo técnico; asimismo, contar con la evidencia documental de la instalación y operación de los bienes adquiridos.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que, invariablemente, los aspectos antes señalados deben estipularse en todos los contratos formalizados, y no solo en los casos en que sea posible, toda vez que el incluir en los entregables las fechas, nombre y cargo de los responsables no genera situaciones de riesgo.

2017-5-04D00-15-0018-01-005 **Recomendación**

Para que Prevención y Readaptación Social fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que en todos los instrumentos jurídicos que regulen la contratación de servicios se incluya el nombre, cargo y firma de la persona encargada por parte del prestador de servicios, y del responsable por parte de Prevención y Readaptación Social, y que los entregables derivados del cumplimiento del contrato contengan la fecha en la que se realizó el servicio y las características específicas de éste. Además, que antes de la formalización de los instrumentos jurídicos contractuales, solo se contraten servicios para los Centros Federales de Readaptación Social que se encuentren en operación y en funcionamiento.

2017-9-04D00-15-0018-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Prevención y Readaptación Social realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión solicitaron en su anexo técnico de la requisición (cotización) de 18 de septiembre de 2017 los servicios de dimensionamiento y diagnóstico de la plataforma tecnológica (red de voz, datos, video y equipamiento de seguridad electrónica) de 16 Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESO), de los cuales el Centro Federal de Readaptación Social número 3 "Noreste" se encontraba en suspensión temporal de operaciones para realizar trabajos de mejora, adecuación y modernización de las instalaciones desde el 22 de abril de 2016, lo cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación; sin embargo, ello no se consideró en la formalización del contrato y en los pagos efectuados por 489,000.0 miles de pesos que fueron los ofertados en la cotización del prestador de servicios. Además, en los informes técnicos del diagnóstico que sustentaron los pagos no se incluyeron el nombre, cargo y firma de la persona encargada de efectuar el diagnóstico por parte del prestador de servicios y del responsable del acompañamiento por parte de la Dirección General de cada CEFERESO, así como la fecha en la que se realizó el estudio de campo; asimismo, no se describió el tipo de pruebas que se

realizaron para el cumplimiento de las diferentes actividades que contempla el estudio en campo y el equipo utilizado para ellas, así como las fallas encontradas, y no se proporcionó evidencia de los documentos relacionados con los estudios de campo realizados por el prestador de servicios en cada uno de los CEFERESOS.

14. Con la revisión de los informes presentados por el prestador de servicios 9 por servicios de dimensionamiento y diagnóstico de la plataforma tecnológica (Red de voz, datos, video y equipamiento de seguridad electrónica) de los Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS), trabajos realizados a partir del mes de octubre de 2017, se identificó lo siguiente:

- a) Existe equipo nuevo en el almacén, el cual no se encuentra instalado y operando.
- b) Existe equipo que no funciona correctamente.
- c) Existen equipos a los que no se les ha realizado mantenimiento.
- d) Cuenta con tres equipos que están temporalmente fuera de servicio por remodelación y los equipos requieren actualización. En el Complejo, los equipos se encuentran fuera de servicio por falta de piezas y mantenimiento.

Cabe mencionar que el OADPRS formalizó un contrato con el prestador de servicios 1, el cual concluyó en el mes de septiembre de 2017 para el servicio de seguridad del acceso a los CEFERESOS señalado en el resultado número 9 de este informe, el cual incluía el suministro de refacciones y mantenimiento de los equipos referidos en el presente resultado, motivo por el cual éstos deberían estar en condiciones óptimas para su operación y funcionamiento de acuerdo con lo señalado en el referido resultado número 9. Cabe mencionar que no se contó con los números de inventario de los equipos instalados por el prestador de servicios.

- e) El prestador de servicios informó que se detectó que un CEFERESO se encuentra en remodelación y que hay equipos dañados, fuera de funcionamiento y obsoletos; que cuenta con equipo en su almacén que está pendiente de instalarse, y que los habilitadores están fuera de operación y no se cuenta con un sistema integrador.

Además, no se proporcionó evidencia de la designación, por escrito, del Coordinador General de Centros Federales respecto del personal de los Centros Penitenciarios Federales encargado de la consulta y validación del tablero de gestión, ni tampoco del diagnóstico de los centros en archivo electrónico que sirvió para alimentar el tablero de gestión.

En respuesta de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio circular signado por el Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, en el cual instruyó a la Directora General de Administración y a los coordinadores generales de Centros Federales y de Prevención y Readaptación Social, implementar y vigilar, para que en futuras contrataciones relativas a las partidas 33701 y

55102, el Administrador del Contrato, o bien, los servidores públicos designados para auxiliar en las funciones de administración, verifiquen que los servicios sean prestados de conformidad con lo establecido en el instrumento contractual y su anexo técnico; asimismo, contar con la evidencia documental de la instalación y operación de los bienes adquiridos y garantizar que, antes del trámite de pago, se cuente con la totalidad de los entregables establecidos en los instrumentos jurídicos formalizados, debidamente validados y firmados por el Administrador del Contrato, o bien, por los servidores públicos designados para auxiliar en las funciones de administración, y que los pagos se efectúen dentro de los plazos establecidos.

Asimismo, la entidad fiscalizada aclaró los motivos por los cuales los bienes presentaban fallas o, en su caso, duplicidad de datos. En relación con la designación, por escrito, del personal que tendrá la obligación de actualizar el tablero de gestión de manera permanente, no se proporcionó la relación del personal responsable encargado de la consulta y validación de dicho tablero ni del diagnóstico de los centros en archivo electrónico que sirvió para alimentar el mismo.

Por lo anterior, la observación prevalece.

2017-5-04D00-15-0018-01-006 **Recomendación**

Para que Prevención y Readaptación Social realice las gestiones a fin de que se garantice que el administrador del instrumento jurídico contractual verifique que se cuente con los números de inventario de los bienes instalados.

2017-9-04D00-15-0018-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Prevención y Readaptación Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron, por escrito, con la relación del personal que sería el encargado de actualizar el tablero de gestión de manera permanente, de la consulta y validación de dicho tablero, y del diagnóstico de los centros en archivo electrónico que sirvió para alimentar el mismo; asimismo, no contaron con los números de inventario de los bienes instalados con motivo del contrato s/n para la prestación del servicio de seguridad para el acceso a 10 Centros Federales de Readaptación Social y un Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, formalizado el 1 de abril de 2015.

15. Respecto del contrato s/n formalizado el 16 de enero de 2017 con el prestador de servicios 10 para la prestación del servicio integral de ciberseguridad gestionada para los centros penitenciarios federales (CEPEFES) y oficinas centrales del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), con una vigencia al 31 de marzo de 2018, con base en el cual se efectuaron pagos por 450,000.0 miles de pesos, se

proporcionaron, como entregables, el acta New Inbox que consta de 24 equipos sensores; el acta de inicio del proyecto del plan de trabajo; los reportes ejecutivos mensuales (9) y semanales (66) de monitoreo de incidentes de seguridad, así como los reportes técnicos semanales de monitoreo de incidentes de seguridad, del periodo de abril a noviembre del 2017; el reporte ejecutivo del servicio y el plan de trabajo de pruebas de penetración, el plan de trabajo, los reportes técnico y ejecutivo del servicio de análisis de vulnerabilidades, y los reportes técnico y ejecutivo del servicio de análisis de seguridad de la infraestructura de TI, los cuales fueron firmados por personal del prestador de servicios y el Director y Subdirector de Área adscritos a la Dirección General de Administración del OADPRS, quienes revisaron y aprobaron los entregables antes mencionados.

En relación con los 24 equipos sensores para asegurar la operación tecnológica, el manejo, e intercambio de información, el OADPRS informó que dichos equipos sensores fueron instalados, configurados y puestos en marcha para el correcto funcionamiento de acuerdo con la segunda etapa del contrato; sin embargo, no se especificó el número de equipos sensores instalados. Asimismo, en el contrato referido se estableció que personal del Órgano Desconcentrado recibiría capacitación por parte del prestador de servicios para operar los equipos.

Sobre el particular, el Director General Adjunto Responsable de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Servicios informó que los equipos en comento ya no se encuentran en operación debido a la finalización de la vigencia del contrato que fue el 31 de marzo de 2018, motivo por el cual fueron retirados de las instalaciones del OADPRS por parte del prestador de servicios.

Sin embargo, en el contrato formalizado no se estableció que los equipos señalados en el apartado III "El equipamiento" del Anexo Técnico del contrato, eran propiedad del prestador de servicios o del OADPRS, lo que deja una laguna jurídica en cuanto a la propiedad de los mismos.

Adicionalmente, con fecha 7 de agosto de 2018 se llevó a cabo una visita domiciliaria con el prestador de servicios en la que se verificó que en relación con los 24 equipos sensores entregados mediante acta New Inbox, 12 de ellos fueron entregados al OADPRS, de los cuales, 2 fueron entregados mediante carta de recepción al Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, y 10 a las oficinas centrales del OADPRS mediante constancia de ingresos. En relación a los 12 equipos restantes, la empresa informó que fueron presentados al momento de firmar el acta new inbox; sin embargo, no fueron instalados en virtud de que el OADPRS no contaba con la capacidad para su instalación y funcionamiento, por lo que fueron retirados por el prestador de servicios. Asimismo, la empresa informó que no cuenta con evidencia documental que acredite la transmisión de la propiedad de los equipos al OADPRS.

En respuesta de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio circular signado por el Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social en el cual instruyó a la Directora General de Administración y a los coordinadores generales de Centros Federales y de Prevención y Readaptación Social,

implementar y vigilar, para futuras contrataciones relativas a las partidas 33701 y 55102, el establecimiento de cuál de las partes ostentará la propiedad de los bienes una vez que finalice la vigencia del contrato, así como la forma de transmitir la posesión y propiedad al OADPRS, y en caso de realizar contrataciones en las que se requiera la instalación de equipos, realizar un diagnóstico previo para identificar el número real de equipos por utilizar, a fin de que los mismos sean acordes a la erogación. Asimismo, garantizar que los equipos adquiridos y contratados indiquen, pormenorizadamente, los números de serie de cada uno de los bienes; que los mismos sean instalados y puestos en operación en las fechas establecidas y que la evidencia documental que soporte la entrega recepción de éstos sea firmada por los funcionarios designados de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del contrato.

Respecto del resguardo y ubicación de los 12 equipos sensores, el OADPRS no proporcionó información.

2017-9-04D00-15-0018-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Prevención y Readaptación Social realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron acciones para regularizar la situación de los 12 equipos sensores, de los cuales 2 de ellos fueron entregados mediante carta de recepción al CEFEREPSI, y 10 a las oficinas centrales del Órgano mediante constancia de ingresos, en virtud de que en el contrato s/n formalizado el 16 de enero de 2017 con el prestador de servicios para la prestación del servicio integral de ciberseguridad gestionada para los centros penitenciarios federales (CEPEFES) y oficinas centrales del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), no se estableció la transmisión de la propiedad de los bienes.

16. Con la revisión de los pagos efectuados a diversos prestadores de servicios, se determinó lo siguiente:

- Respecto del contrato s/n formalizado con el prestador de servicios 1, se observó que se efectuaron pagos por un monto de 110,671.1 miles de pesos, de los cuales 33,201.3 miles de pesos, que correspondieron a 3 facturas, se pagaron, la primera el 13 de julio de 2017 y las dos restantes el 26 de septiembre de 2017, es decir, se pagaron con un desfase de entre 8 y 37 días naturales después de los oficios de fechas 7 de junio, 31 de julio y 29 de agosto de 2017, respectivamente, mediante los cuales se informó el cumplimiento del prestador de servicios a entera satisfacción del área usuaria de los servicios adjudicados, adjuntando las facturas correspondientes para trámite de pago.
- Respecto del contrato s/n formalizado con el prestador de servicios 3, se constató que en el mes de septiembre de 2016, el Director de Desarrollo Tecnológico solicitó el trámite de pago una vez que se contó con el acta entrega-recepción celebrada el 20 de septiembre de 2016, en la que se hizo constar el cumplimiento de la instalación,

configuración, programación, estabilización y puesta en marcha de la solución, así como la recepción de los entregables de conformidad y a entera satisfacción del administrador del sistema.

Al respecto, se identificó que con fecha 30 de marzo de 2017 se efectuó el pago correspondiente a la segunda etapa del contrato por 300,000.0 miles de pesos, es decir, con un desfase de 169 días, toda vez que el plazo establecido para ello era de 20 días naturales siguientes a la fecha en la que el Administrador del Contrato recibiera a entera satisfacción el cumplimiento del objeto.

- Respecto del contrato s/n formalizado con el prestador de servicios 5, se constató que se efectuaron pagos por 135,625.0 miles de pesos correspondientes a las etapas cuatro y cinco, los cuales se realizaron con un desfase de 101 y 47 días naturales después de las solicitudes de pago de fechas 22 de febrero y 11 de agosto de 2017.
- Respecto del contrato s/n formalizado con el prestador de servicios 6, se observó que se efectuaron pagos por un monto de 69,835.2 miles de pesos, de los cuales 27,669.5 miles de pesos, que correspondieron a cuatro facturas, se pagaron con un retraso de 12 a 37 días después de la fecha de solicitud de pago.
- Respecto del contrato s/n formalizado con el prestador de servicios 7, se observó que se efectuaron pagos por un monto de 22,863.6 miles de pesos, los cuales se realizaron con un desfase de 37, 40, 48 y 71 días después de las solicitudes de pago de fechas 31 de julio y 23 de agosto de 2017, así como de las facturas presentadas para trámite de pago.
- Respecto del contrato s/n formalizado con el prestador de servicios 8, se observó que los pagos por 3,981.1 miles de pesos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017 no se realizaron dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción y aceptación de las facturas, ya que los recursos se transfirieron al prestador de servicios hasta en el mes de diciembre de 2017. Respecto de los meses de mayo a diciembre de 2017, no se realizó pago alguno por los servicios de arrendamientos durante el ejercicio 2017.
- Finalmente respecto del contrato s/n formalizado con el prestador de servicios 10 con base en el cual se efectuaron pagos por 450,000.0 miles de pesos, se observó que el pago de la tercera etapa por 12,500.0 miles de pesos se realizó con un desfase de 46 días naturales después de la solicitud de pago del 17 de julio de 2017.

Cabe señalar que en los contratos suscritos se mencionaban días hábiles, sin embargo, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago debe realizarse dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción y aceptación de las facturas correspondientes.

Al respecto, el Director General Adjunto Responsable de Programación y Presupuesto, adscrito a la Dirección General de Administración del OADPRS, informó que el presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fue insuficiente para garantizar la continuidad de los programas y proyectos en materia de seguridad pública y nacional, por lo cual se solicitaron ampliaciones líquidas con la finalidad de solventar los compromisos contraídos, los cuales se fueron otorgando en distintas fechas conforme a su planeación presupuestal; sin embargo, el desfase de los pagos no ha representado acción o derecho de

cobro por concepto de gastos financieros por parte de los proveedores, ni ha supuesto, en ningún caso, el retraso de los trabajos o servicios relacionados.

En respuesta de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio circular signado por el Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, en el cual instruyó a la Directora General de Administración y a los coordinadores generales de Centros Federales y de Prevención y Readaptación Social, implementar y vigilar, para que en futuras contrataciones relativas a las partidas 33701 y 55102, y antes del trámite de pago, se cuente con la totalidad de los entregables establecidos en los instrumentos jurídicos formalizados debidamente validados y firmados por el Administrador del Contrato, o bien, por los servidores públicos designados para auxiliar en las funciones de administración, con el fin de que los pagos se efectúen dentro de los plazos establecidos; por lo anterior, la observación se atiende.

17. Se constató que la Dirección General de Administración del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) remitió al Órgano Interno de Control (OIC) en el OADPRS los informes del seguimiento de los recursos de gastos de seguridad pública y nacional de enero a agosto, noviembre y diciembre de 2017, con una periodicidad mensual, es decir, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se reporta; respecto de los informes de septiembre y octubre, éstos fueron remitidos hasta el 30 de octubre y 13 de noviembre de 2017, respectivamente, en los que se reportaron las transferencias bancarias de las cuentas bancarias números 6203 y 5349, en las que se administraron los recursos de seguridad pública y nacional en el ejercicio 2017, en cumplimiento de la normativa.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 10 restantes generaron: 6 Recomendaciones y 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente se emite el 12 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto autorizado para la prestación de servicios asociados a la seguridad pública y nacional se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

En la cotización para la prestación del servicio de 16 CEFERESOS para el dimensionamiento y diagnóstico de la plataforma tecnológica, se incluyó un CEFERESO respecto del cual, desde el 22 de abril de 2016, se publicó su suspensión temporal de operación, suspensión que al mes de agosto de 2018 todavía continúa.

Se formalizó un contrato sin realizar un diagnóstico previo que ayudara a conocer las necesidades reales de infraestructura, equipamiento, diseño y tecnología con las que contaba el CEFERESO CPS y, con base en dicho diagnóstico, establecer el costo de los servicios.

Se formalizaron dos contratos sin haber contado con la opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los contribuyentes que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los manuales de Organización y de Procedimientos generales y específicos, así como el marco normativo interno aplicable a la partida objeto de revisión, con la finalidad de identificar las áreas y funciones relacionadas con el objetivo de la auditoría. Por su parte, verificar que dichos manuales se encuentran autorizados, vigentes y publicados, y que se dieron a conocer a los servidores públicos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS); asimismo, que las instancias competentes autorizaron la estructura orgánica de dicho Órgano Administrativo.

2. Verificar que el presupuesto original correspondió al autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que los movimientos presupuestarios se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa; además, constatar que el presupuesto ejercido coincidió con las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
3. Constar que las Cuentas por Liquidar Certificadas contienen número, fecha de expedición y de pago, clave presupuestaria, beneficiario, importe, firmas electrónica y sello de trámite de pago, y que se ingresaron al Sistema Integral de Administración Financiera Federal en las fechas establecidas; además, que se sustentaron en la documentación comprobatoria original respectiva.
4. Revisar los movimientos mensuales de las cuentas bancarias mediante las cuales se administraron los recursos destinados a sufragar los gastos con cargo en la partida presupuestal 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional", a fin de verificar que las disponibilidades al 31 de diciembre de 2017 y los rendimientos generados se enteraron a la Tesorería de la Federación en tiempo y forma.
5. Comprobar la constitución del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS); que sus reuniones ordinarias fueron celebradas conforme al calendario aprobado, y que se efectuó la autorización del Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS y del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio, ambos de 2017.
6. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación aplicados para la prestación de servicios asociados a la seguridad pública y nacional con cargo en la partida presupuestal objeto de revisión, se cumplieron los requisitos establecidos en la normativa aplicable, y verificar que se contó con los documentos elaborados en cada procedimiento.
7. Comprobar que los servidores públicos facultados firmaron los contratos de prestación de servicios seleccionados para su revisión; que se formalizaron de acuerdo con los plazos permitidos; que se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma, y que fueron congruentes con las bases y con las ofertas de los prestadores de servicios. Asimismo, verificar el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas de dichos contratos, y que las garantías y fianzas acordadas se presentaron en tiempo y forma.
8. Constar que los servicios contratados que afectaron la partida presupuestal 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" se correspondieron con la naturaleza de dicha partida conforme al Clasificador por Objeto del Gasto; que las entregas de los servicios se realizaron de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos, y que, en caso de entregas extemporáneas, se aplicaron las penas convencionales respectivas. Asimismo, verificar que las modificaciones a dichos contratos se sustentaron en las razones fundadas y explícitas.

9. Verificar que el pago a proveedores por los servicios y bienes correspondientes a la prestación de servicios asociados con la seguridad pública y nacional se realizaron conforme a las condiciones pactadas en los contratos; que correspondieron a compromisos efectivamente devengados, y que se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; además, que ésta cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.

10. Constatar que el OADPRS reportó mensualmente a su Órgano Interno de Control el ejercicio de los recursos con cargo en la partida 33701 "Gastos de seguridad pública y nacional".

11. Efectuar visitas domiciliarias a las empresas, con el fin de comprobar los entregables proporcionados al OADPRS, de acuerdo con lo solicitado en las cláusulas de los contratos formalizados.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración y la Coordinación General de Centros Federales, ambas dependientes del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Arts. 14, Par. Primero; 18; y 19.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 1, Par. Segundo; y 49.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 8, Frac. I y II; y 210.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 84, Par. Último.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016: Art. Segundo, numeral 8 "Categorías del Objetivo del Control Interno", fracción III; numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Primera "Ambiente de Control", punto 3 "Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad", inciso

3.02, y numeral 11 "De la Evaluación del SCII", Primera "Ambiente de Control", punto 5 y punto 7.

Contrato sin número formalizado el 1 de abril de 2015: Numeral III.3 "Condiciones de entrega", Apartado "Servicio" de su Anexo Técnico.

Contrato sin número formalizado el 2 de octubre de 2017: Puntos 2 "Alcance" apartado datos mínimos; 2.1 "Estudio de campo"; 2.2 "Reporte Final"; 3.3 "Condiciones de entrega" sexto párrafo y 5 "Administrador del contrato" del Anexo Técnico.

Contrato sin número formalizado el 15 de marzo de 2016: Cláusula Cuarta; y fracciones II.1, incisos a y f; II.2, inciso f; IV, incisos a, c, e y g; puntos 7 y 14 del Anexo Técnico del Contrato.

ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015: PRIMERA REGLA del Anexo Único.

Contrato sin número formalizado el 2 de enero de 2017: Fracción I "DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS", Apartado "MEMORIA DESCRIPTIVA" de su Anexo Técnico.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.